



Resolución Gerencial Regional

Nº 0210-2016-GRA/GRTC

Regional - Arequipa;

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno

VISTO:

El Informe Nº 214-2016-GRA/GRTC.OA de fecha 11 de agosto del 2016 con Reg. Nº 59382-2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración sobre Conformación del Comité de Saneamiento de Terrenos y Edificios de la GRTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 040-2016-GRA/GRTC-OA-LyP-P de fecha 10 de agosto del 2016 e Informe Nº 294-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P de fecha 11 de agosto del 2016, el Encargado de Control Patrimonial y el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, informan y solicitan la Conformación del Comité de Saneamiento de Terrenos y Edificios de la GRTC, con la finalidad de sanear el patrimonio inmobiliario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, habiendo elaborado el Proyecto de Plan de Trabajo denominado "Saneamiento Patrimonial Inmobiliario de la GRTC-Arequipa", el cual está orientado a cumplir el ordenamiento legal estipulado en la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, reevaluación de edificios y terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales" y su ampliatoria mediante la Resolución Directoral Nº 001-2016-EF/51.01 con el propósito de contar con terrenos y edificios saneados y mostrar en los estados financieros, un real patrimonio físico institucional;

Que, de conformidad a la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, así como su modificatoria mediante el Decreto Supremo Nº 002-2009-VIVIENDA que establece y dicta el procedimiento de la inscripción de primera de dominio. Siendo necesario en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, continuar con el proceso de saneamiento de los terrenos y edificios de su propiedad;

Que, la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Reevaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales" y su ampliatoria mediante la Resolución Directoral Nº 001-2016-EF/51.01, permiten continuar con el saneamiento de los edificios y terrenos a cargo de las entidades gubernamentales;

Que, mediante la Ley 26512 se declaran de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento de Inmuebles del Estado; así también, a través del Decreto Supremo Nº 130-2001 se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, el mismo que señala en su Art. 01 que "Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán efectuar por su propia cuenta el saneamiento técnico legal y contable de sus inmuebles de propiedad estatal a cargo de la SBN cuyas características se describen en el artículo 03 del presente decreto supremo";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 136-2001-EF, se amplían alcances de Reglamento del Saneamiento Técnico, Legal y Contable de inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley Nº 27493, el cual menciona en su Art. 01 que: "Declárese extensivo el Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, Reglamento del Saneamiento Técnico,



Resolución Gerencial Regional

Nº 0210 -2016-GRA/GRTC

Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones del sector público a que se refiere la Ley Nº 27493";

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir el resolutivo correspondiente de conformación de comité de saneamiento patrimonial inmobiliario de la GRTC; quien tendrá a su cargo y responsabilidad el Saneamiento de los Bienes Inmuebles de la Gerencia Regional de Transportes del GRA;

De conformidad con lo dispuesto en la 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, así como su modificatoria Decreto Supremo Nº 002-2009-VIVIENDA, Ley 26512, Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria ley Nº 27902, la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01, el Informe Nº 371-2016-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Patrimonial Inmobiliario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1. Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur | Jefe de la Oficina Administrativa, quien la presidirá |
| 2. Ing. Hubert Cáceres Alpaca. | Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC |
| 3. Abog. María Teresa Aguirre Peralta | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| 4. CPC. Remis Zegarra Dongo | Jefe de la Unidad de Contabilidad |
| 5. Eco. Rodolfo Aguilar Borda | Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio |
| 6. Bach. Cont. Adrián Mamani Rafael. | Jefe del Área de Patrimonio |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

26 AGO. 2016
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Efraín Gamarra Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES